

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.
Sayula, Jalisco a 14 catorce de noviembre del año 2024.
Expediente: 461/2024 Tipo de Solicitud: Electrónica PNT
Folio: 140289024000329
Acuerdo: 1551/2024
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.
Notificación: Electrónica (PNT)
Sentido: NEGATIVO POR INEXISTENCIA
ARCHIVASE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En la Ciudad de Sayula, Jalisco, en las instalaciones de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal ubicadas en calle Mariano Escobedo número 52 colonia Centro de esta Ciudad, el día jueves, 14 de noviembre de 2024, cuando son las 12:29 horas, la suscrita Directora Abogada Paola Adhylene Martínez Hernández, de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, ingresando a la Plataforma Nacional de Transparencia con la cuenta oficial de la dependencia, procedo a **NOTIFICAR** de forma electrónica al ciudadano solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo mediante el cual recae la respuesta dentro de las actuaciones del **EXPEDIENTE 461/2024** bajo instrucción y autorización del Titular de esta dependencia, con fundamento en lo dispuesto por el 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al solicitante por debidamente notificado, en virtud de que se realiza por medios electrónicos automatizados que permiten la garantía de recepción del acuerdo en comento.

Se adjunta al presente los archivos relativos a la diligencia que en estos momentos se lleva a cabo, por lo que se glosara la presente.

Ciudad Sayula, Jalisco jueves, 14 de noviembre de 2024.



Expide y Autoriza

ABOGADA PAOLA ADHILENE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula,

Jalisco.
DIRECCIÓN DE
LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.
Sayula, Jalisco a 14 CATORCE de noviembre del año 2024.

Expediente: 461/2024 Tipo de Solicitud: Electrónica PNT

Folio: 140289024000329

Acuerdo: 1551/2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

Notificación: Electrónica (PNT)

Sentido: NEGATIVO POR INEXISTENTE

Se recibió la solicitud que hace un ciudadano a través la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **140289024000329**, la cual ingreso ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula y se le asigno el número de expediente **461/2024**

ANTECEDENTES

a) La solicitud ingreso con fecha **08 OCHO de NOVIEMBRE del año 2024** dos mil veinticuatro y el contenido de la misma versa lo siguiente:

"solicito copia de los Informes policiales homologados que se hayan emitido por parte de seguridad pública de entre el 1 de enero del 2023 y el 1 de julio del 2024 copia de la bitácora de los días 10 de enero del 2024 al 15 de enero del 2024" Sic.

b) Se giró el requerimiento de la información a la dependencia de: **Seguridad Publica de Sayula Jalisco** en fecha **11 de noviembre del año 2024**, bajo el número de oficio **A.I/1524/2024**.

c) Se recibió respuesta por parte la dependencia el **14 catorce de noviembre** del año 2024, bajo el número de oficio **107/2024**.

CONSIDERACIONES

I. **Legales.-** Lo establecido en el artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como lo dispuesto por los artículos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27, así como del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 28 y 29.

II. **Sobre la admisión, la procedencia y la competencia.** - Por encontrarse ejerciendo un derecho de Acceso a la Información, la solicitud **se admite**, de la revisión de los requisitos la solicitud resulta ser **procedente** por cumplir con los requisitos legales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 79 fracción IV, 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, previo análisis, se termina que este Sujeto Obligado es **competente** para conocer de la solicitud de información.

III. **Del sentido de la solicitud y el medio de acceso.** - Derivado de las gestiones realizadas por Unidad de Transparencia y visto de cuenta las contestaciones de las unidades administrativas que generan, poseen o administran la información, se desprende que la solicitud se resolverá en sentido **NEGATIVO POR INEXISTENTE, lo anterior en acuerdo con el artículo 86 BIS numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

IV. **Notificación electrónica.** - La notificación al solicitante, deberá realizarse mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con fundamento en lo señalado por el artículo 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO

PRIMERO. -Se tiene por recibido la solicitud de información que realiza el ciudadano de forma electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual le asignaron el número de folio **140289024000329** la cual ingreso a esta Unidad de Trasporencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, en fecha **08 ocho de noviembre del año 2024**, y se le asigno el número de expediente **EXP 461/2024**

SEGUNDO. - De acuerdo con las manifestaciones del área generadora de la información, se dicta respuesta de la siguiente manera:

"solicito copia de los Informes policiales homologados que se hayan emitido por parte de seguridad publica de entre el 1 de enero del 2023 y el 1 de julio del 2024 copia de la bitácora de los días 10 de enero del 2024 al 15 de enero del 2024" Sic.

RESPUESTA: no es posible proporcionar copia de los Informes Homologados del 1 de enero de 2023 al 1 de Julio 2024 toda vez que el ministerio público es el encargado de dar el seguimiento así mismo las copias deben de solicitarlas en el Ministerio Publico.

TERCERO. - Se le informa al solicitante que, en caso de encontrarse inconforme con los resolutivos del presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para impugnarse mediante el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, o mediante el Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Notifiquese al solicitante de manera electrónica, con fundamento en lo señalado por el artículo 105 fracción I del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acuerda y resuelve la Abogada Paola Adhylene Martínez Hernández en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en apego al artículo 32 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, estese a lo acordado, integrese al expediente correspondiente. --



ABOGADA PAOLA ADHYLENE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de la Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.